

GESTIÓN DE PERMISOS - Reserva Marina La Restinga – Mar de Las Calmas

a) PESCA MARÍTIMA PROFESIONAL.

Mediante la inclusión en el censo específico de la reserva, tanto para aguas exteriores como interiores.

b) PESCA MARÍTIMA DE RECREO.

Por estar permitida solo con caña desde tierra, no precisa autorización, sólo disponer de la oportuna licencia expedida por la Comunidad Autónoma.

c) ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS.

AGUAS EXTERIORES:

REGULACIÓN DEFINITIVA PENDIENTE DE PUBLICACIÓN

- Las autorizaciones se conceden para una fecha concreta, por riguroso orden de presentación de solicitudes, hasta completar el cupo permitido de inmersiones y embarcaciones.
- Las solicitudes se presentarán en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Tenerife, cuyo Jefe resolverá sobre las mismas, concediendo las autorizaciones hasta completar el cupo.

AGUAS INTERIORES:

- Las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias.

d) ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Pesqueros de la Secretaría General de Pesca Marítima o a la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias, según sea para aguas exteriores o interiores, adjuntando informe justificativo en el que se detallen objetivos, medios humanos y materiales y metodología a emplear y calendario previsto.

A la vista de su oportunidad e interés del estudio, el organismo competente resolverá sobre la conveniencia de su realización y autorizará su realización si se estima procedente.